



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DEMANDA REINVIDICATORIA**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00271- 00**
Demandante **FRANCY LORENA REYES ZOTAR**
Demando **MIRIAM CUTIVA BEDOYA y JHON JAIRO ROJAS**

Neiva, Deseis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En relación con la solicitud contenida en el escrito precedente el Despacho niega de plano dicha solicitud de aporte de prueba documental, pues no es la etapa para dicha petición, la cual luce viable tanto en el libelo introductorio de conformidad con el numeral 6 del Art. 82 del Código General del Proceso o en su defecto en el término de traslado de las excepciones de mérito propuesta por el demandado según las voces del Art. 370 Ibídem, estadios procesales en los cuales no se llevó a cabo dicha petición.

De igual forma el actor tiene a su disposición la herramienta procesal de que trata el Art. 93 de la norma adjetiva para la aportación de nuevas piezas procesales, en ese orden de ideas se niega la petición analizada.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

~~RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ~~
SECRETARIO